

# EL ESTADO DE SINALOA

## ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CVI 3ra. Época**

Culiacán, Sin., Viernes 13 de Febrero de 2015.

**No. 019**

### SEGUNDA SECCIÓN

## ÍNDICE

### PODER EJECUTIVO ESTATAL

#### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Manual de Procedimientos del área de Administración de Recursos Financieros de la Subsecretaría de Administración.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

Manual de Procesos y Procedimientos de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

2 - 122

### AYUNTAMIENTOS

**Municipio de Cosalá.- Reglamento Interior del Instituto Municipal de las Mujeres de Cosalá.**

#### JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Elota.- Reglamento Interior de la Administración de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, Sinaloa.

123 - 143

## AYUNTAMIENTOS

**PROFR. SAMUEL ZACARIAS LIZARRAGA VALVERDE**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cosalá, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los estados unidos Mexicanos, 110, 125 fracción II de la Constitución Política para el estado de Sinaloa, 79 y 82 de la ley de gobierno Municipal vigente.

### CONSIDERANDO

Que el ejecutivo municipal a mi cargo, expidió el Decreto que crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Cosalá N° 4, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 22 de Enero del año 2014.

Que dicho Instituto se constituyó como un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en Cosalá, Sinaloa.

Que el Instituto Municipal de las Mujeres de Cosalá, tiene por objeto establecer, coordinar y ejecutar las políticas y acciones que propicien la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12, Fracción II del Decreto de creación del Instituto, La junta directiva en sesión celebrada el día 8 de Enero del año 2015, aprobó el siguiente ordenamiento que establece las bases conforme a las cuales se regirá la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de los órganos y unidades administrativas que integran el Instituto Municipal de las Mujeres, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE COSALA

#### CAPITULO 1

#### PERSONALIDAD Y COMPETENCIA

**ARTÍCULO 1.-** Se crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Cosalá, como un organismo público descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**ARTÍCULO 2.-** El presente reglamento, tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales se regirá la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de los órganos y unidades administrativas que integran el Instituto Municipal de las Mujeres de Cosalá.

**ARTÍCULO 3.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE DECRETO SE ENTENDERÁ POR:**

**Coordinadora:** Coordinadora del Instituto Municipal de las mujeres de Cosalá.

**Instituto:** Instituto Municipal de las Mujeres de Cosalá.

**Junta Directiva:** Junta Directiva del Instituto.

**Presidente:** El Presidente de la Junta Directiva del Instituto.

**Municipio:** Municipio de Cosalá.

**ARTICULO 4.-** El Instituto tendrá por objeto establecer, coordinar y ejecutar las políticas y acciones que propicien la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país.

#### CAPITULO II

#### DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

**ARTÍCULO 5.-** El Instituto tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar programas de participación ciudadana que propicien la igualdad de género.
- II. Instrumentar la operación en el municipio de programas federales y estatales que contengan acciones encaminadas a esta materia.
- III. Promover la prestación de servicios del sector público que favorezcan la incorporación de las mujeres al bienestar y a la actividad productiva
- IV. Impulsar la defensa de los derechos de las mujeres, por medios de convenios de colaboración con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que benefician a las mujeres.
- V. Integrar una base de datos y registro, para el seguimiento, control y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad.
- VI. Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios y eventos con organismos especializados sobre los temas de las mujeres, para el intercambio de las experiencias e información.
- VII. Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas y de organizaciones privadas y sociales interesadas en apoyar el logro de la equidad y género.

Feb. 13 RNO. 10167289



Presidencia Municipal  
Cosalá, Sinaloa

- VIII. Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a las mujeres del municipio para su condición social en un marco de equidad y lograr su integración con una participación total y efectiva en todos los órdenes.
- IX. Promover, proteger e informar y difundir los derechos de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás los ordenamientos legales, como lo son los derechos en materia de educación, salud, trabajo, participación política, medios de comunicación, medio ambiente etc. Así como dar orientación sobre las políticas y programas que existen en relación con la igualdad de derechos entre varones y mujeres.
- X. Promover, establecer, dar seguimiento y evaluar los programas de gobierno municipal a favor de las mujeres, mediante la participación de la sociedad, en particular, de las propias mujeres.
- XI. Expedir el reglamento interior del instituto y someterlo para su aprobación a la Junta Directiva.
- XII. Las demás que le atribuyan el Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables.

### CAPITULO III

#### DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

**ARTICULO 6.-** El instituto contara con los siguientes órganos de gobierno:

- I. Una junta directiva; y,
- II. Una coordinación.

**ARTÍCULO 7.-** La Junta Directiva será el órgano supremo de gobierno del instituto y se integrara por:

- I. Un presidente: que será el Presidente Municipal.
- II. Una Secretaria Técnica, que será la coordinadora del Instituto
- III. Un comisario, que será el Sindico Procurador.
- IV. Los vocales, que serán designados de la siguiente manera:
  - A) Los titulares de las dependencias o unidades administrativas que se enuncian o que ocupen los siguientes cargos en el gobierno municipal; las o los integrantes de la Comisión de Equidad, Género y familia del H. Ayuntamiento. La presidente del Sistema Municipal Social el Desarrollo Integral de la Familia, el director de Desarrollo Social y Humano, el Director de Gestión y Desarrollo de Proyectos Estratégicos, el Titular del Instituto Municipal de la Juventud.
  - B) Cuatro vocales que serán ciudadanas distinguidas integrantes de organismos públicos o de la sociedad civil, que se hayan destacado por su labor social, política, cultural, educativa, académica, profesional o laboral que sean representativas de la sociedad o avaladas y propuestas por organizaciones civiles, designadas por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

### CAPITULO IV

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 8.-** Los integrantes de la Junta Directiva que sean servidores públicos, ejercerán el cargo durante el tiempo que desempeñen la responsabilidad pública que ostenten.

Los vocales señalados en el inciso a) de la Fracción IV del Artículo anterior, duraran en su cargo un periodo de tres años. El cual deberá coincidir con el ejercicio del H. Ayuntamiento, pudiendo ser ratificadas. En el caso de que el nombramiento de consejeros recaiga en integrantes de organismos públicos, si duraren en su cargo por un tiempo menor a los tres años en la función que desempeñen en los organismos públicos correspondientes, deberán ser sustituidas mediante nuevo nombramiento.

**ARTÍCULO 9.-** Las ausencias del Presidente de la Junta Directiva serán cubiertas por la Secretaria Técnica del Instituto.

Los miembros propietarios de la Junta Directiva a que se refiere el Artículo 7, Fracciones II, III Y IV, inciso a) designaran a su suplente. El presidente de la Junta Directiva nombrara a su suplente por cada vocal a que hace alusión la Fracción IV inciso b) del artículo 7. Los suplentes de los titulares de la Junta Directiva actuaran con todas las facultades inherentes al cargo.

### SECCION I

#### DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 10.-** La junta Directiva tendrá las facultades siguientes:

- I. Establecer, en congruencia con las políticas correspondientes, los programas generales del Instituto, así como definir las prioridades relativas a finanzas y administración.
- II. Analizar, aprobar los programas y el proyecto de presupuesto anual de Ingresos y egresos del Instituto, así como sus modificaciones, y vigilar su correcta aplicación.
- III. Revisar y aprobar anualmente los estados financieros del Instituto:

- IV. Aprobar el proyecto del reglamento interior del Instituto y sus modificaciones, a propuesta de la coordinadora
- V. Expedir los manuales de organización, de procedimientos y servicios al público, así como los instructivos del mismo.
- VI. Nombrar y acordar la remoción de la coordinadora, a propuesta del Presidente de la Junta Directiva.
- VII. Autorizar el proyecto de estructura orgánica que le proponga la coordinadora, así como los sueldos y emolumentos de la coordinadora y demás servidores públicos.
- VIII. Analizar y aprobar los informes periódicos que rinda la coordinadora.
- IX. Aprobar, conforme a las disposiciones aplicables, las políticas, bases y programas generales a las que deberá sujetarse el Instituto en la celebración de acuerdos, convenios y contratos para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto.
- X. Constituir comités, consejos o patronatos de apoyo, así como determinar sus bases de funcionamiento.
- XI. Autorizar la gestión y la constitución de fideicomisos, para cumplir con el objeto y atribuciones del Instituto.
- XII. Aceptar las donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen a favor del Instituto.
- XIII. Autorizar, a propuesta de la coordinadora, la trasmisión, venta o uso de viene muebles e inmuebles propios del Instituto, cuyos recursos se destinaran para el cumplimiento de los fines del organismo.
- XIV. Las demás que le confiere este ordenamiento y otras disposiciones legales.

**ARTÍCULO 11.-** Al comisario de la Junta Directiva le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

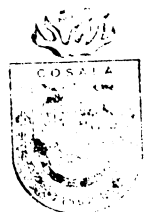
- I. Revisar las áreas del instituto, para conocer su funcionamiento y en caso de ser necesario, emitir las recomendaciones preventivas y correctivas para prevenir irregularidades.
- II. Verificar la aplicación respecto al manejo, custodia o administración de fondos y valores mediante la práctica de auditorias y revisiones, así como los ingresos propios obtenidos, para identificar y prevenir irregularidades.
- III. Supervisar que se atiendan las funciones conferidas a las distintas unidades a fin de prevenir irregularidades.
- IV. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz y voto para comunicar el resultado de las revisiones practicadas al instituto, mediante el informe de la Comisaria para mantener informado al órgano máximo de gobierno, acerca del estado que guarden las observaciones resultantes de los trabajos practicados y consecuentemente dar cumplimiento a la normatividad aplicable.
- V. Supervisar los actos de entrega recepción de las áreas administrativas que integran al instituto, mediante la intervención en las actas levantadas, la aplicación y cumplimiento de las leyes sobre la materia, para prevenir irregularidades y dar certeza jurídica a los participantes en el proceso.

**ARTÍCULO 12.-** El funcionamiento de la Junta Directiva se sujetara lo siguiente

- I. Todos los miembros de la Junta Directiva tendrán derecho a voz y voto en las sesiones, a excepción de la coordinadora quien únicamente contara con derecho de voz.
- II. Sesionaran en forma ordinaria cada tres meses, cuando menos de acuerdo a un calendario que será aprobado en la primera sesión ordinaria del año. Pudiendo además celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran, previa convocatoria expresa de la junta Secretaria Técnica de la Junta Directiva, del Presidente de la junta Directiva o de la mayoría de los integrantes de la propia junta.
- III. Las sesiones se celebraran con la asistencia de la mitad mas uno de los integrantes en la primera convocatoria, o con la asistencia de los presentes en segunda convocatoria, sus resoluciones se tomaran por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente de la Junta Directiva voto de calidad, en caso de empate.
- IV. De cada sesión se formula un acta que contenga los pormenores de los acuerdos tomados y que deberá ser firmada por los asistentes debiendo la Secretaria Técnica de la Junta Directiva, ser la responsable de la formulación y custodia de las actas.

**ARTÍCULO 13.-** La coordinación del Instituto estará a cargo de una mujer, quien será nombrada y removida mediante propuesta que formule el Presidente de la Junta Directiva, quien aprobara su nombramiento.

#### CAPITULO V DE LAS FACULTADES Y LAS OBLIGACIONES



**ARTÍCULO 14.-** La coordinadora para cumplir con el objetivo del Instituto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Administrar al Instituto, así como proponer a la Junta Directiva, para su autorización, la transmisión, venta o uso de bienes muebles e inmuebles propios del instituto.
- II. Planear, coordinar y evaluar el funcionamiento del instituto.
- III. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva.
- IV. Ejercer la representación legal del instituto, como apoderado legal para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la ley requieran autorización o clausula especial y conforme lo previsto en las leyes aplicables de la entidad en este ordenamiento y en el reglamento interior, pudiendo, además, delegar su representación y personalidad ante apoderados legales competentes.
- V. Suscribir toda clase de convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos para el funcionamiento del Instituto.
- VI. Elaborar anualmente el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos y someterlo a la consideración de la Junta Directiva para su análisis aprobación en su caso.
- VII. Formular y presentar a la Junta Directiva, con la periodicidad que esta determine, los estados financieros, balances, e informes que permitan conocer el estado administrativo y operativo del instituto.
- VIII. Elaborar y presentar a la Junta Directiva, para su consideración y aprobación, en su caso, del anteproyecto del reglamento interior del Instituto, si como los manuales de organización de procedimientos y servicios al público.
- IX. Nombrar y remover al personal técnico y administrativo, que se requiera para el cabal funcionamiento del Instituto.
- X. Promover lo necesario para el debido cumplimiento de los objetivos y atribuciones del instituto, así como para el óptimo ejercicio de su presupuesto.
- XI. Las demás que le confieran la Junta Directiva, el reglamento interior y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 15.-** Para ser coordinadora del Instituto se requiere:

- I. Ser ciudadana sinaloense por nacimiento o por vecindad, con residencia afectiva del municipio de Cosalá, no menor a cinco años anteriores a la fecha de asignación.
- II. Contar con formación profesional, o tener conocimiento y experiencia de participación en la problemática de las mujeres, asimismo capacidad para proponer soluciones ante sus demandas.
- III. Haber destacado en su labor a favor de la equidad de género o en las actividades relacionadas con la proporción de la igualdad de oportunidades por mujeres.
- IV. Poseer personalidad aglutinadora de consensos.
- V. Tener experiencia de trabajo en programas sociales, económicos, políticos o administrativos.
- VI. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- VII. Ser mayor de veintitrés años a la fecha de la designación.

#### CAPITULO VI

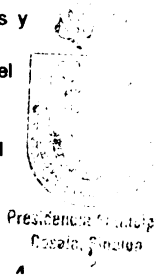
#### DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

**ARTÍCULO 16.-** El patrimonio del Instituto se construirá por:

- I. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan los gobiernos Federal, Estatal y Municipal o cualquier otra entidad pública, o con base en cualquier título legal.
- II. La transferencia que en su lugar se establezca en el presupuesto de egresos que anualmente aprueba el H. Ayuntamiento de Cosalá.
- III. Las aportaciones, donaciones, legados o cualquier otro título que reciba de personas físicas y jurídicas, los que se sujetaran a las disposiciones del reglamento interno.
- IV. Los demás, bienes, servicios, derechos, productos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

**ARTÍCULO 17.-** En el presupuesto de egresos que anualmente aprueba el H. Ayuntamiento, se fijara el monto anual que como transferencia corresponderá al Instituto, sin perjuicios de que le sean asignados recursos adicionales.

**ARTICULO 18.-** Los bienes y derechos del Instituto estarán acorde al cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo que nulo todo acto, contrato o convenio que le dé un fin o uso indistinto.



**SECCION II**  
**PRESIDENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 19.-** El presidente de la Junta Directiva, además de las previstas en el artículo 12 del Decreto por el cual se crea el Instituto, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las sesiones de la Junta Directiva por conducto de la Secretaria Técnica de la misma.
- II. Presidir la sesión de instalación de la Junta Directiva.
- III. Presidir las sesiones de la Junta Directiva.
- IV. Proponer a la Junta Directiva las medidas necesarias para la mejor operación del Instituto y vigilar que se ejecuten sus acuerdos.
- V. Integrar el Consejo Consultivo que apoyara a los órganos de gobierno del Instituto.
- VI. Designar a las vocales ciudadanas que integraran la Junta Directiva del Instituto.
- VII. Las demás que le confiera la Junta Directiva.

**SECCION III**  
**DE LA SECRETARIA TECNICA**

**ARTÍCULO 20.-** la Secretaria Técnica de la Junta Directiva, además de las señaladas en el Artículo 14 contara con las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el calendario de sesiones de la Junta Directiva y someterlo a su consideración.
- II. Expedir las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
- III. Formular el orden del día previo acuerdo con el Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva;
- IV. Elaborar las actas de cada sesión.
- V. Pasar la lista de asistencia y verificar que el número de asistentes sea de la mitad más uno de sus miembros, para que exista quórum.
- VI. Dar lectura al acta de la sesión anterior
- VII. Levantar las actas de las sesiones de la Junta Directiva, llevando al efecto un registro de los acuerdos, comunicándolo a las áreas competentes del Instituto para su ejecución
- VIII. Registrar y llevar un control de asistencia de los integrantes de la Junta Directiva a las sesiones.
- IX. Obtener las firmas de los miembros de la Junta Directiva que hayan asistido a la sesión, en las actas que formule.
- X. Llevar cronológicamente y tener actualizada la glosa de las actas de las sesiones de la Junta Directiva.
- XI. Auxiliar al Presidente y Vicepresidente en la vigilancia del cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva.
- XII. Enviar extrañamiento a las Vocales Ciudadanas, con copia al Presidente de la Junta Directiva, cuando no asistan a las sesiones e incumplan con las tareas encomendadas, para que regulen su situación: y ,
- XIII. Asesorar técnicamente dentro del ámbito de su competencia, sobre todos los asuntos que corresponda atender a la Junta Directiva y al Consejo consultivo.

**SECCION IV**  
**VOCALES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTICULO 21.-** los vocales a que se refiera el artículo 7, fracción IV inciso a) del Decreto de creación del Instituto tienen, además de las atribuciones señaladas en el artículo 20 del citado instrumento las siguientes.

- I. Emitir opinión y posición respecto de las propuestas de programas o proyecto que se planteen en el seno de la Junta Directiva
- II. Impulsar acciones afirmativas para las mujeres en los programas del sector de su competencia.
- III. Proponer medidas para el buen desempeño de la Junta Directiva.
- IV. Apoyar los trabajos que realicen las comisiones de la Junta Directiva.
- V. Vigilar y cumplir los acuerdos de la Junta Directiva.
- VI. Promover los acuerdos que tengan que ver con su área de influencia.
- VII. Demás que le confieran la Junta Directiva y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 22.-** Las Vocales Ciudadanas tienen además de las atribuciones siguientes:

- I. Participar en el análisis y elaboración de propuestas de los trabajos y estudios que realicen por sí o por encargo de la Junta Directiva.
- II. Emitir opinión respecto de las propuestas de programas o proyectos que se planteen en el seno de la Junta Directiva.

- III. Cumplir y promover el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva que le correspondan de acuerdo a sus atribuciones.
- IV. Proponer a la Junta Directiva, programas de trabajo.
- V. Coordinar las comisiones que el Consejo Consultivo tenga a bien integrar.
- VI. Participar en las tareas de la Junta Directiva encomiende y presentar los dictámenes e informes necesarios respecto de las actividades realizadas.
- VII. Apoyar al Instituto en los asuntos que se requiera.
- VIII. Informar oportunamente a la Junta Directiva con copia a la Directora General.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO I.-** El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**ARTÍCULO II.-** La coordinación elaborara dentro de un plazo de noventa días a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, su manual de organización general, de procedimientos y de servicios al público, mismos que deberán ser sometidos a la consideración del Presidente de la Junta Directiva.

Es dado en las instalaciones del palacio Municipal de Cosalá, en la ciudad de Cosalá, Sinaloa a los días 8 del mes de Enero del año 2015. El Presidente Municipal de la Ciudad de Cosalá, el Profr. SAMUEL ZACARIAS LIZARRAGA VALVERDE, la secretaria del H. Ayuntamiento, C. MARIA CLEOFAS HERNANDEZ FELIX.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Es dado en el Palacio Municipal de Cosalá, Sinaloa; a los 8 días del mes Enero del 2015.

\_\_\_\_\_  
Presidente de la Junta Directiva  
Presidente Municipal Constitucional  
Prof. Samuel Zacarias Lizarraga Valverde

*Maria Elna Villanueva Ayón*  
\_\_\_\_\_  
Secretaria Técnica de la Junta Directiva  
Coordinadora del IMMujeres de Cosalá  
Lic. María Elna Villanueva Ayón

*Octavio Ruiz Fonseca*  
\_\_\_\_\_  
Comisario de la Junta Directiva  
Síndico Procurador  
Lic. Octavio Ruiz Fonseca

**VOCALES**

**TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS**

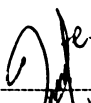
*Vanessa Carrillo G*  
\_\_\_\_\_  
Lic. Vanesa Camillo García  
Integrante de la Comisión de Equidad, Género Y Familia

*Josefina Valenzuela P.*  
\_\_\_\_\_  
C. Josefina Valenzuela Padilla  
Integrante de la Comisión de Equidad, Género Y Familia

*Mariela Quintero Ochoa*  
\_\_\_\_\_  
C. Mariela Quintero Ochoa  
Integrante de la Comisión de Equidad, Género Y Familia

*Gloria Margarita Medina Aguirre*  
\_\_\_\_\_  
Presidenta del Sistema DIF  
C. Gloria Margarita Medina Aguirre

*José Ramón Mercado García*  
\_\_\_\_\_  
C. José Ramón Mercado García  
Director de Desarrollo Social y Humano

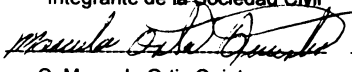
  
-----  
Lic. Jesús Hilario Quiros Uriarte  
Director de Gestión y Desarrollo de Proyectos Estratégicos

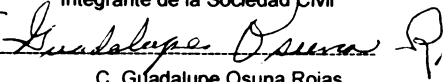
-----  
Lic. Samuel Alejandro Arasón Rivas  
Coordinador del IMJUVENTUD de Cosalá

**VOCALES  
SOCIEDAD CIVIL**

  
-----  
Lic. Alba Verónica Molina González  
Integrante de la Sociedad Civil

  
-----  
Lic. Dulce Elena Bañuelos Zamora  
Integrante de la Sociedad Civil

  
-----  
C. Manuela Ortiz Quintero  
Integrante de la Sociedad Civil

  
-----  
C. Guadalupe Osuna Rojas  
Integrante de la Sociedad Civil